



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106 -2023-MDP/T.

Pocollay,

29 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-JLCZ-OMAPED-GDSE/MDP-T, emitido por el Responsable de OMAPED, Informe N° 570-2023-GDSE-GM/MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 212-2023-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 110-2023-SGT-GAF/MDP, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, Informe N° 387-2023-GAF/MDP-T, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 125-2023-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, respecto a la protección a la familia, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en la situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el numeral 6.4) del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades señala que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Servicios Sociales Locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...). Asimismo, en su numeral 3.1) del inciso 3 señala, son "Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 34090 – Ley de la Persona Adulta Mayor, establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 34090 – Ley de la Persona Adulta Mayor, señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", y el artículo 10° de la citada norma, señala: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales."

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 34090 – Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural."

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDP-T, de fecha 19 de mayo del 2020, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Informe N° 006-2023-JLCZ-OMAPED-GDSE/MDP-T, de fecha 21 de marzo del 2023, el Responsable de OMAPED remite el Plan de Trabajo denominado "INTEGRACIÓN CON LOS ANIMALES Y CIRCUITO GRANJERO", que tiene por objetivo brindar al adulto mayor y personas con discapacidad a un momento de relajación y confraternidad y sano esparcimiento a la población de bajos recursos económicos del Distrito de

COO: 10473



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106 -2023-MDP/T.

Pocollay, con un presupuesto de S/ 946.00 (Novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), solicitando su evaluación y aprobación.

Que, con Informe N° 570-2023-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 21 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite el Plan de Trabajo denominado "INTEGRACIÓN CON LOS ANIMALES Y CIRCUITO GRANJERO", solicitando su aprobación.

Que, con Informe N° 212-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, emite opinión favorable de crédito presupuestario disponible por el importe de S/ 946.00 (Novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), que será financiado con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, recomendado continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 110-2023-SGT-GAF/MDP, de fecha 24 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Tesorería, manifiesta que si cuenta con disponibilidad presupuestaria por el F.F. 09 Recursos Directamente Recaudados por la cantidad S/ 946.00 soles para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "INTEGRACIÓN CON LOS ANIMALES Y CIRCUITO GRANJERO", y con Informe N° 387-2023-GAF/MDP-T, de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, remite la disponibilidad financiera de la Sub Gerencia de Tesorería.

Que, con Informe N° 125-2023-GAJ-MDP-T, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en oficializar la aprobación del Plan de Trabajo denominado "INTEGRACIÓN CON LOS ANIMALES Y CIRCUITO GRANJERO", con un presupuesto de S/ 946.00 (Novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente en oficializar la aprobación del Plan de Trabajo denominado "INTEGRACIÓN CON LOS ANIMALES Y CIRCUITO GRANJERO", con un presupuesto de S/ 946.00 (Novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), el cual tiene por objetivo brindar al adulto mayor y personas con discapacidad a un momento de relajación y confraternidad y sano esparcimiento a la población de bajos recursos económicos del Distrito de Pocollay, por lo que en este extremo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDP/T, y contando con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "INTEGRACIÓN CON LOS ANIMALES Y CIRCUITO GRANJERO", con un presupuesto de S/ 946.00 (Novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al Informe N° 212-2023-GPPDO/MDP-T, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y en razón a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. CHARLES JULIO GONZALES LOPEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.e. Archivo
GDSE
GAF
GAJ
GPPDO
OMAPED
EFTIC